



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 019 de 10 de febrero de 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre cuatro (4) árboles aislados, presentada por el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4, localizado en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del Municipio de Pueblo Bello- Cesar".

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N.º 0012 del 18 de enero de 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el 31 de enero, mediante radicado No. 01114, por el secretario de planeación Newton Glenn Sequeda Posada identificado con cedula de ciudadanía No. 77.146.964, solicitó a Corpocesar autorización para talar árboles aislados en terrenos de dominio público, ubicados en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del municipio de pueblo bellocesar".

Que, el 23 de enero, mediante oficio externo SGAGA-CGITCRN-No. 081 se realizó un requerimiento informativo, solicitando al usuario aportar:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal
- certificado de libertad y tradición (con vigencia no superior a 3 meses)
- contrato de ejecución de obra
- planos de la obra
- autorización del municipio
- plan de aprovechamiento forestal
- KML
- cámara de comercio (vigencia no superior a 3 meses).

Que, en fecha 31 de enero de 2023, mediante radicado No. 01114, el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS respondió al requerimiento anexando Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, plan de aprovechamiento forestal, planos de la obra, autorización del municipio, contrato de ejecución de obra, KML.

Que, en fecha 09 de febrero de 2023, mediante radicado No. 01448, el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS respondió al requerimiento anexando, acta consorcial, cedula del representante legal del consorcio instituciones educativas

Que, en fecha 09 de febrero de 2023, mediante radicado No. 01456, a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-105378 y No 190-105367 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar



CODIGO: PCA-04-F-1 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 019 de 10 de febrero de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre cuatro (4) árboles aislados, presentada por el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4, localizado en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del municipio de pueblo bello- cesar". _______2 Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales". De igual manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al

aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 019 de 10 de febrero de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre cuatro (4) árboles aislados, presentada por el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4, localizado en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del municipio de pueblo bello- cesar". _______3

TABLA ÚNICA											
HONORARIOS Y VIÁTICOS											
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)		
P. Técnico	Categoría										
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22		
1	13	\$ 5.461.254,00	1	1	0,1	0,15	\$ 298.863,00	298.863,00	\$ 1.093.227,22		
P. Técnico	Categoría										
P. Técnico	Categoría	PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70		
	(A)Costo ho)Costo honorarios y viáticos (∑ h)									
	(B)Gastos de viaje						\$ 2.459.517,14 \$ 0,00				
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0,00			
	Costo total (A+B+C)								\$ 2.459.517,14		
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 614.879,28			
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.074.396,42		
	(1) Resolución Mintransporte (2) Víáticos										

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.074.396.42)

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre cuatro (4) árboles aislados, presentada CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4, localizado en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del municipio de pueblo bello- cesar".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del municipio de pueblo bello- cesar". con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 20 de febrero de 2023, con intervención de los funcionarios Frangth torres cordoba / Operario Calificado y Diana Carolina Florez Castro/ Pasante UPC Laura Vanessa Martínez cordero/ tecnóloga gestión de recursos naturales

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Valledupar - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4 debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 019 de 10 de febrero de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre cuatro (4) árboles aislados, presentada por el CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4, localizado en la I.E.T. MAGOLA HERNANDEZ PARDO, zona urbana del municipio de pueblo bello- cesar". _______4 No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de tres millones setenta y cuatro mil trescientos noventa y seis mil pesos cuarenta y dos centavos (\$3.074.396.42) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 17 de febrero de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al CONSORCIO INSTITUCIONES EDUCATIVAS con identificación tributaria No. 901567316-4

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite

Dado en Valledupar a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

tuno E.

	Nombre Completo	Firma					
Proyectó	DIANA CAROLINA FLOREZ / PASANTE UNIVERSITARIA UPC	Dienay-					
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	Osmhu.	Ontros.				
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA/ COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	Oshu	Outmoe.				
Los arriba firma	ntes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y le	o encontramos aj	ustado a las				
normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.							

Expediente: CG-RNEEAP 013 - 2023